



CONVENIO DE COLABORACIÓN BIPARTITA QUE CELEBRAN LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA **SECRETARÍA DE ECONOMÍA EN HIDALGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. GABRIELA LUGO MÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE DELEGADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “DELEGACIÓN”; POR OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en adelante la “Ley”, señala que la Secretaría de Economía celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES”, entre las Autoridades Federales, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, del Distrito Federal y de los Municipios, en congruencia con la planeación nacional.
- II. Que se establece como Delegación de la Secretaría de Economía en Hidalgo para coordinar las políticas de apoyo dirigidas a Emprendedores y “MIPYMES” de las diferentes instancias de Gobierno, Instituciones Educativas e Iniciativa Privada.
- III. Que las funciones de la Delegación de la Secretaría de Economía en Hidalgo se encuentran alineadas con las tres Estrategias Transversales del Plan Nacional de Desarrollo difundido el 20 de mayo de 2013 por el Titular del Ejecutivo Federal; la estrategia i) Democratizar la Productividad implica llevar a cabo políticas públicas que eliminen los obstáculos que impiden alcanzar su máximo potencial a amplios sectores de la vida nacional. Asimismo, significa generar los estímulos correctos para integrar a todos los mexicanos en la economía formal; analizar de manera integral la política de ingresos y gastos para que las estrategias y programas de gobierno induzcan la formalidad; e incentivar, entre todos los actores de la actividad económica, el uso eficiente de los recursos productivos.
- IV. Que las acciones de la Delegación de la Secretaría de Economía en Hidalgo se encuentran alineadas con los cuatro ejes del Programa Especial para Democratizar la Productividad difundido el 29 de mayo de 2013 por el Titular del Ejecutivo Federal, los cuales permiten promover un uso eficiente de los factores de producción, fortalecer el entorno de negocios en el que operan las empresas del país, generar condiciones que eleven la productividad al interior de las empresas y establecer programas regionales y sectoriales específicos.

5-Julio-18
cabi convenio
Original
na Cecilia
Aguilar Pérez.
Cafu 3

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
REVISION JURIDICA



- V. Que mediante la operación del presente convenio de colaboración se multiplicarán los impactos de los diversos apoyos públicos y privados que ofrece la Delegación de la Secretaría de Economía en Hidalgo en conjunto con el Instituto.

DECLARACIONES

1. LA “DELEGACIÓN” declara que:
- 1.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que señala el artículo 34 del mismo ordenamiento.
 - 1.2 Tiene por objeto, instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las “MIPYMES”, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.
 - 1.3 Para los efectos de este convenio señala como domicilio legal en Avenida Paseo de la Reforma número 296, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México y como domicilio convencional en Blvd. Ramón G. Bonfil Núm. 439 Colonia Zona Plateada C.P 42084
2. LA “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO” declara que:
- I. Que fue creada mediante Decreto del titular del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de septiembre de 1995, con modificación mediante Decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001, reformado el día 16 de junio de 2005, y con fe de erratas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto de 2005, siendo reformado el 31 de julio de 2006 publicado en el alcance al periódico oficial del estado de fecha 21 de agosto de 2006 y reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011, y reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creo a la Universidad de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.
 - II. Con fundamento en el artículo 1 del Decreto a que se refiere el inciso anterior la Administración Pública Estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, siendo registro federal de contribuyentes es UTT9507201E7.
 - III. De acuerdo con el nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016 el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombra como Rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo al Dr. Julio Márquez Rodríguez.



- IV. En términos del artículo 10 de su Decreto, el Dr. Julio Márquez Rodríguez, es el representante legal de la Universidad Tecnológica de Tulancingo y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal.
- V. Que señala como su domicilio legal ubicado en Camino a Ahuehuetitla, no. 301, colonia las presas, código postal, 43645, en Tulancingo, Hidalgo.

2.2 Tiene como objeto:

- a Desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- b Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
- c Promover la cultura científica y tecnológica y
- d Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

2.3 El Dr. Julio Márquez Rodríguez en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 10, 14, fracción X Decreto de creación.

- 3. Que señala como domicilio legal el ubicado en camino a Ahuehuetitla, no. 301, colonia las presas, código postal, 43645, en Tulancingo, Hidalgo.
- 4. Que cuenta con reconocimientos de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública para impartir educación en los niveles medio superior, superior y posgrado, según lo demuestran los acuerdos de incorporación de todos sus programas de estudio, siendo los siguientes:

➤ LICENCIATURAS:

- a) ~~TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN~~
- b) ~~DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL~~
- c) ~~ENERGÍAS RENOVABLES~~
- d) MECATRÓNICA
- e) NANOTECNOLOGÍA
- f) INGENIERÍA INDUSTRIAL
- g) CONTADURÍA
- h) ENFERMERÍA
- i) TERAPIA FÍSICA
- j) CRIMINALÍSTICA

5. De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 13 fracciones III y IV y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 6, 8, 9, 10, 11 y 13 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como los artículos 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer bases generales de colaboración para la participación de la “**DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL**”, y “**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**”, como entes de apoyo, entre las cuales se encuentra, establecer el compromiso de las partes para el desarrollo y ejecución de acuerdos mediante el trabajo en conjunto; así como la implementación de diversos programas y acciones, que impulsen el apoyo de los Estudiantes, Emprendedores y Empresarios” del Estado de Hidalgo, país México.

Además de la permanencia de esta estrategia en el Estado de Hidalgo hasta el 2018, garantizando la obtención de acciones y resultados conjuntos a largo plazo.

SEGUNDA. LAS PARTES SE COMPROMETEN:

A. DE LA “DELEGACIÓN”

- a) Fungir como aliado, coordinador, vocero y promotor de los programas de apoyo, de la promoción de sus ventanillas de atención y en el uso de las plataformas, así como del lanzamiento de los programas e iniciativas que se acuerden a través del presente Convenio y de los convenios específicos que sean necesarios;
- b) Permitir la participación de “**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**” en los eventos organizados por la “**DELEGACIÓN**” y apertura para el desarrollo de nuevos eventos en conjunto;
- c) Procurar la asistencia y orientación a “**ESTUDIANTES EMPRENDEDORES**” cuando éstos lo soliciten.





- d) Proporcionar los medios idóneos para la difusión de los programas, proyectos o acciones que las Partes acuerden;
- e) Promoción de los materiales entre la población objetivo, derivados de programas, proyectos o acciones;
- f) Realizar o validar la propuesta temática de los programas, proyectos o acciones a realizar;
- g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- h) Otorgar información correspondiente a las Agendas Sectoriales y el fortalecimiento a los Sectores Estratégicos del País y del Estado de Hidalgo.
- i) Apoyar en la realización de Semanas Regionales del Emprendedor y la Semana Nacional del Emprendedor, informando a la **“UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO** sobre contenidos, fechas y participación de alumnos y emprendedores pertenecientes a la **“UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO** en dichos eventos.

B. DEL “INSTITUTO”

- a. Participación en Conjunto en eventos de Emprendedores y Empresarios que a sus fines correspondan
- b. Promoción y captación del público objetivo de Jóvenes Estudiantes Emprendedores que deseen participar en las convocatorias de apoyo de los programas de la DELEGACIÓN.
- c. Realización de propuestas en materia de participación en los programas, proyectos o acciones que realice la DELEGACIÓN.
- d. Proporcionar datos e información requeridos para que la DELEGACIÓN pueda promover programas y convocatorias.
- e. Implementar intercambio de experiencias e ideas novedosas, con el fin de ampliar los horizontes de los **“EMPREENDEDORES”** en eventos en conjunto con la DELEGACIÓN.
- f. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.



CUARTA. ASPECTOS FINANCIEROS

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para las “PARTES”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

Los términos y condiciones financieras referentes a la colaboración de las “PARTES” serán definidos mediante Convenios Específicos, los cuales deberán sujetarse a la normatividad aplicable en la materia.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

El personal de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Dependencia o Entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

Finalmente, cada una de las partes será responsable del pago a sus trabajadores y empleados, prestadores de servicios, de salarios, prestaciones de ley, cuotas obrero - patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones para la vivienda para los trabajadores, del impuesto sobre la renta, del impuesto sobre nóminas, aportaciones al SAR, así como de cualquier contribución causada por la relación de trabajo con los trabajadores, empleados y prestadores de servicios que cada una de las Partes contrate, siendo responsables cada una de ellas de los posibles requerimientos, demandas, sanciones y obligaciones administrativas, fiscales y laborales derivadas de sus respectivas relaciones de trabajo.

SEXTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Para el caso de que derivado del desarrollo de proyectos de manera conjunta celebrados por las “PARTES”, se generen derechos de autor y/o de propiedad industrial, la titularidad de los mismos se sujetará en los términos y condiciones que en dichos convenios específicos se establezcan para el caso concreto.

Las “PARTES” convienen en reconocer que son propiedad exclusiva de cada parte que lo aporte, las licencias, know-how, procesos, patentes de invención, registros de modelos de utilidad o diseños industriales, avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, signos distintivos y en general cualquier otra información, documentación o recurso técnico que cada una de las “PARTES” utilice para el cumplimiento de sus compromisos pactados en el presente Convenio, por lo que ambas “PARTES” se obligan a conservarlos en buen estado y a devolverlos a la parte titular, sin más deterioro que el derivado de su uso normal, al concluir con los compromisos a su cargo pactados.



Con motivo de este Convenio, la “DELEGACIÓN” podrá utilizar el logotipo del “INSTITUTO”, bajo los lineamientos y formato que para tal efecto le sean proporcionados por los medios que éste considere convenientes siempre que se relacionen con este Convenio.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las “PARTES” convienen en que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas de carácter tecnológico, técnico, financiero y en general cualquier otra información, o recurso relacionado con los proyectos de los emprendedores que se deriven del presente Convenio (en adelante la “Información Confidencial”) y de los correspondientes convenios específicos; recibirán un trato estrictamente confidencial por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los proyectos correspondientes.

No habrá deber alguno de confidencialidad en los casos en que la información sea pública en términos de las Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, cada una de las “PARTES” se obliga a contar con los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar la secrecía de la información que le proporcione la otra parte, en virtud del presente Convenio.

Para los efectos del presente, el término “Información Confidencial” no incluirá la información que cumpla con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que haya sido desarrollada en forma independiente por alguna de las Partes sin hacer referencia ni incluir la información confidencial de la otra Parte.
- b) Que sea o que llegue a ser del conocimiento público en general, sin que ello implique una violación al presente o un incumplimiento con alguna disposición legal o regulación.
- c) Que haya sido exigida por alguna autoridad competente de conformidad con las leyes aplicables o bien, por mandato de la ley.

LA “DELEGACIÓN” y LA “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO” podrán divulgar la información derivado del presente Convenio a los miembros, accionistas, directores, funcionarios, socios, representantes o empleados.

Podrán obtener, usar, remitir, almacenar o de cualquier manera realizar el tratamiento (en su conjunto “Tratamiento” o “Tratar”) de dicha información en las jurisdicciones en las cuales operen, para cumplir con cualquier requerimiento en materia regulatoria, para impedir conflictos de interés, o para fines de calidad, administración de riesgos o contabilidad general, o bien para servicios soporte de la administración.



OCTAVA. MODIFICACIONES

Las “PARTES” convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de las “PARTES”, mediante la celebración de convenio modificatorio debidamente firmado por sus representantes y/o apoderados legales; haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por las “PARTES”.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo, las “PARTES”, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna y sin perjuicio de los proyectos que se encuentren en vigor, los cuales continuarán su vigencia en los términos y condiciones en ellos previstos.

La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito, dirigido a los representantes y/o apoderados legales de las partes a las que se les comunique la terminación, con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de las acciones derivadas de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de las “PARTES”, para su conclusión dentro del plazo antes mencionado.

DÉCIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Las “PARTES” convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será del 01 de diciembre del presente año, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, con excepción del supuesto previsto en la Cláusula Novena cuya vigencia se da por terminada en forma automática en el supuesto de que la información deje de ser confidencial.

Si ninguna de las “PARTES” informa a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la finalización del Convenio, su intención de no renovarlo, se entenderá su vigencia por un periodo igual a la inicialmente pactada de forma automática.

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ambas “PARTES” convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Convenio, a las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil Federal, y demás ordenamientos del marco jurídico aplicable para las Entidades de la Administración Pública Federal.



DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN

La Interpretación del presente instrumento jurídico para efectos administrativos corresponderá a la “DELEGACIÓN”.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

Las “PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su ejecución, las “PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

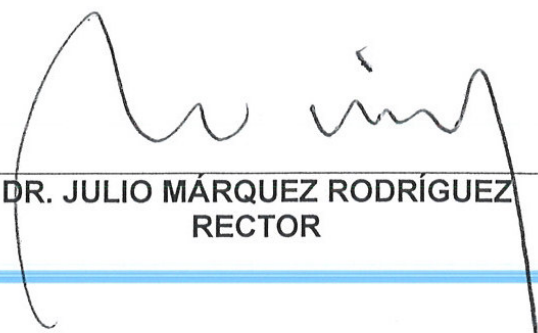
En caso de no llegar a ningún acuerdo, las “PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en el Distrito Federal, renunciado a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Enteradas las “PARTES” del contenido y alcances del presente convenio, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada una de las “PARTES”, en Pachuca, Hgo., el día 3 de julio de 2018.

POR LA “DELEGACIÓN”

POR LA “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE TULANCINGO


LIC. GABRIELA LUGO MÉNDEZ
DELEGADA FEDERAL

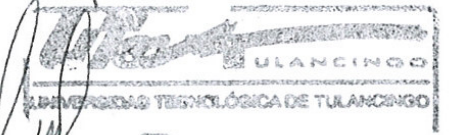

DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR



TESTIGOS

LIC. LORENA MONCERRAT
GUERRERO SAMPERIO
COORD. DE PROMOCIÓN

LIC. JACKELINE ALDRETE OCADIZ
DIR. DE VINCULACIÓN



REVISION

LIC. MARTHA ROCÍO VEGA RAMÍREZ
COORDINADORA JURÍDICA